



---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**“PARA LA PROTECCIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO Y  
ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS”**

**VISTO:**

Los artículos 19 y 41 de la Constitución Nacional y los artículos 38 inc.4 y 65 de la Constitución Provincial y concordantes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Malvinas Argentinas posee un patrimonio histórico, arquitectónico y cultural que la caracteriza, representa e identifica, y que es necesario rescatarlo, recuperarlo y ponerlo en valor para la presente generación y para el porvenir, como legado de nuestra sociedad a la humanidad del futuro.

Que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial contemplan la defensa y protección del acervo natural y cultural como deber inalienable del Estado en cualquiera de sus jurisdicciones.

Que es política de este municipio considerar a sus vecinos como sujetos pluridimensionales, con deberes y derechos inalienables que propendan a la defensa de los bienes naturales y culturales de la región. Siendo prioritario para todo el municipio diseñar y ejecutar políticas de desarrollo de todo el espectro humano.

Que conservar el patrimonio promueve alternativas de desarrollo de promoción social, cultural y económica y que hacen a la consecución del bien común.

Que el ferrocarril fue determinante para el crecimiento y progreso de nuestro país, pero principalmente nuestra localidad, la cual constituyó uno de los ramales más importantes en el estratégico plan ferroviario de la época, atravesando nuestra ciudad y uniendo el Empalme denominado Km 692 (a metros del Arco de Córdoba) con la Estación Comechingones.

Que es un imperativo categórico la construcción de herramientas jurídicas que nos permitan su conservación, puesta en valor y administración, para de ese modo ser un elemento de unión y ejemplo.

Que las imponentes estructuras metálicas, de manufactura inglesa tienen un carácter histórico cuantioso y constituyen un ejemplo vivo del esfuerzo de los hombres y mujeres en



aras del progreso y que son consideradas un punto de referencia para los habitantes del lugar, denominándolo “Puente Negro”.

Que esta estructura se desarrolla en una longitud aproximada de 350 metros de largo, cruzando el cauce del río Suquía, en sentido Norte-Sur. Por debajo de la misma nos encontramos con la traza del histórico camino a Chacra de la Merced a la altura del kilómetro 14,5.

Que unos kilómetros al norte del Puente se encuentra un imponente edificio, de lo que fuese la Estación de Tejeda del ex Ferrocarril Mitre.

Que este ramal empalma en Comechingones con el ramal de Villa del Rosario (Córdoba) a Forres (Santiago del Estero) denominado FM 65, y que juntos fueron garantes de un tráfico asiduo y de intercambio variado entre ambas provincias transportando agua, productos forestales y pasajeros hasta el año 1977.

Que en el inmueble de la ex Estación Tejeda actualmente funciona la escuela rural primaria y nivel inicial “Mónica Bustamante de Gigena”, que brinda espacio de albergue y contención a los niños de la zona que asisten en búsqueda de su educación y formación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1190**

**Artículo 1°:**DECLÁRESE de Interés Histórico y Arquitectónico Municipal y sujetos a especial protección los siguientes inmuebles:

*a) El Puente Ferroviario* ubicado en inmediaciones del camino Chacra de la Merced km 14,5, que atraviesa el río Suquía en sentido Norte-Sur.

*b) El edificio de la ex Estación Tejeda*, en el cual actualmente funciona la escuela rural primaria y nivel inicial Mónica Bustamante de Gigena.

**Artículo 2°:**Los bienes arriba enunciados que sean de propiedad privada de personas físicas o jurídicas no podrán ser destruidos ni modificados parcial o totalmente, sin previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal o del Área que este designe por vía



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

---

reglamentaria, evitando así que se dañen o les realicen obras que alteren o modifiquen su carga cultural, histórica, artística y/o simbólica.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 05 días del mes de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: Concejales Sartori Vanesa; Altamirano Ana; Basualdo Pablo; González Silvina; Arzani Nicolás; Castro Martha.**